



JUSTIFICACION PRORROGA No.2 CO1.PCCNTR.1913006 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Dirección Regional Cesar del SENA, requiere adelantar la siguiente PRORROGA 2, al contrato No CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020.

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

El SENA Regional Cesar, en cumplimiento de su misión, debe contratar suministros de materiales, elementos y herramientas de ferretería para las actividades del mantenimiento de sus instalaciones, pues con ello se busca que esta se encuentre en óptimas condiciones en cuanto a su infraestructura para el desempeño de las funciones administrativas que allí se realicen, preservando los ambientes de aprendizaje salvaguardando el bienestar de los funcionarios, aprendices y demás colaboradores.

Que, para la óptima prestación del servicio, la Dirección Regional adelantó un proceso de Selección abreviada Subasta Inversa CSR-SASIP-001-2020 y se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, con **DISERRA SAS Nit: 900695347-7-** Representada Legalmente por **ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía CC 1.065.591.053 de Valledupar, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTA DE FERRETERÍA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."

Que el valor inicial del Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$120.954.652) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a cargo del contratista.

Que el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, tiene un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO 2020**, lo que indica que el mismo se encuentra vigente.

Que el día 06 de noviembre de 2020 el Supervisor del Contrato mediante correo electrónico, solicito Adicionar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.536.891)**, el cual fue aprobado por el ordenador del gasto, sumando como valor total del Contrato **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$123.491.543)**.

Que el día 22 de diciembre de 2020 el Supervisor del Contrato mediante correo electrónico, solicito Prorrogar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, un mes y Quince (15) días calendarios hasta el 15 de febrero del año 2021, teniendo en cuenta la solicitud del Contratista donde manifestó " La imposibilidad de adquisición de los elementos discriminados dentro del presente contrato con las especificaciones exactas las cantidades exigidas y/o los elementos discriminados y, en general, para cualquier tipo de suministro, debido a las vicisitudes presentadas en el año 2020, a causa de la pandemia, pese a esto asegura el



contratista que ha intentado de todas las maneras posibles facilitar la importación de esos elementos y herramientas sin éxito alguno.

Que el 11 de febrero de 2021, la señora ZINDY CAROLINA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.065.591.053, representante legal de DISERRA SAS, identificado con Nit 900.695.347-7, mediante oficio, enviado por correo electrónico, solicita estudiar la posibilidad de suspender o prorrogar nuevamente el contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, teniendo en cuenta lo siguiente: *DISERRA SAS, compro gran parte de la mercancía a BUINSU SAS que es uno de los importadores más grandes del país en el tema ferretero, entre estos tenemos más de setenta referencias del contrato en curso que cada uno no excede los \$20.000 pesos mte, ellos aducen, dentro del oficio dirigido a nuestra empresa que han tenido problemas de almacenamiento, consolidación debido a que el aforo de su personal no puede trabajar al tiempo; debido a las restricciones del COVID 19, las cuales no han tenido interrupciones en la ciudad de Bogotá, donde esta domiciliada la empresa BUINSU. Por tal motivo aun no contamos con el almacenamiento del 100% de total de la mercancía para entregar en sus almacenes, por lo que rogamos la posibilidad de suspender dicho contrato o prorrogar, lo que la entidad a bien tenga, adicionalmente a esto, nuestra empresa ya compro los bienes objetos del negocio pero es entendible que son más de 700 referencias dentro del contrato, haciendo más tedioso la pronta entrega del material en esta condiciones anormales por la que está pasando el comercio a nivel internacional.* Para soportar lo anterior, el contratista anexa comunicación del distribuidor nacional, con el cual realizó la adquisición de los elementos a suministrar, de fecha 9 de febrero de 2021.

Que teniendo en cuenta que el contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, se encuentra en ejecución, es decir vigente para la fecha, el supervisor del contrato procedió a revisar y analizar los documento anexo, de fecha 9 y 11 de febrero de 2021, y aprobó la solicitud realizada por el contratista, por lo que solito al ordenador del gasto, prorrogar el contrato, un mes y Quince (15) días calendarios más, hasta el 31 de marzo del año 2021, teniendo en cuenta lo argumentado en el párrafo anterior, según oficios recibidos a través del correo electrónico.

2. Prorroga

Que el tiempo de prórroga corresponde a **UN (1) MES y QUINCE (15) días calendarios**, contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga 1 del contrato inicial.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la Prorroga

Para efectos de realizar la presente prórroga, se tuvo en cuenta lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y el Manual para la Contratación Administrativa del SENA.

4. Análisis Técnico

Para el análisis técnico, se tiene en cuenta la solicitud realizada por la supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, en atención a lograr la efectiva ejecución del contrato.

5. Garantías

Se requiere la ampliación de las vigencias de los amparos de la Póliza de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, según obligaciones surgidas del contrato, en los porcentajes y condiciones pactadas en el contrato inicial.





6. Condiciones del contrato, lugar de ejecución, forma de pago, supervisión y demás:

Se conservan tal como fueron pactadas en el Contrato No CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020.

En constancia de lo anterior se firma en Valledupar, el 12 diciembre de 2020.

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Director (E) SENA Regional Cesar

Proyectó: Yuritza Amaya Pérez- — Asesora de Despacho

Revisó Jurídicamente: : Adalberto Calderón Pacheco, Profesional G01